

ÁREA:	Unidad de Transparencia
OFICIO No.:	SPFYA/DGI/UT/240/2024
SECCIÓN:	SC116S Transparencia
SERIE:	SE01 Unidad de Transparencia
SUBSERIE:	SS01 Solicitudes de información
EXPEDIENTE:	SPFYA-SC116S-SE01-SS01-001-2024
ASUNTO:	Declara Incompetencia de solicitud 062748324000119

Colima, Col. 19 de junio del 2024

Solicitante: "Candelario Maldonado Martínez"

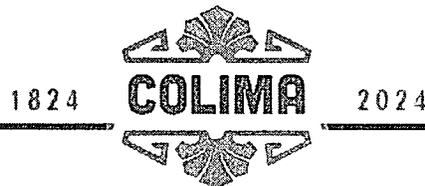
Presente:

En atención a su solicitud de acceso a información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, identificada con el número de folio 062748324000119, realizada con fecha 19 de junio de 2024, hago de su conocimiento que la información solicitada, no incide en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, le corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar el servicio público de transporte de personas y de bienes en todas las modalidades que corresponda, regulando su gestión tanto pública como privada o particular; así lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado en su artículo 37, numeral 3, Fracción II.

Por lo tanto, lo solicitado sobre los vehículos registrados con placas del estado, que se menciona en la solicitud de información identificada con el número 062748324000119, es del ámbito de la competencia de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

En este sentido, resulta aplicable invocar el Criterio número 13/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), acorde a la incompetencia hecha valer por esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de no atender la solicitud número 062748324000119, pues esta Secretaría como sujeto obligado, no cuenta con las atribuciones para poseer la información solicitada, el cual señala:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."



2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



ÁREA:	Unidad de Transparencia
OFICIO No.:	SPFYA/DGJ/UT/240/2024
SECCIÓN:	SC116S Transparencia
SERIE:	SE01 Unidad de Transparencia
SUBSERIE:	SS01 Solicitudes de información
EXPEDIENTE:	SPFYA-SC116S-SE01-SS01-001-2024
ASUNTO:	Declara Incompetencia de solicitud 062748324000119

“Resoluciones: RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. • Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. • Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. Criterio 13/17”

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, se aprovecha la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente
Encargada de la Unidad de Transparencia,
de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración

Licda. Cruz Angelica Tadeo Andrade.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

XVRS